DICTAMEN U.O.C. N°270/22.-

Para : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De : Abg. Juan Manuel Villar, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : DICTAMEN DE CANCELACIÓN DEL LLAMADO LPN N° 89/21 – ID N° 395.480

Lugar y fecha : Asunción, 25 de julio de 2022.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su cargo, con el objeto de remitir el presente dictamen de cancelación del llamado de la LPN N° 89/21 "RENOVACIÓN TECNOLOGICA DATACENTER".

ANTECEDENTES:

A efectos de manifestar que debido a inconvenientes de conectividad y falla de sistema en fecha 16 de diciembre de 2021, la solicitud de prórroga fue comunicada en forma extemporánea en el sistema.

Dicho inconveniente, fue resuelto con posterioridad a la hora tope de comunicación de prórroga, en fecha 17 de diciembre de 2021. Sin embargo la Apertura de Sobres no se realizó, quedando paralizado el llamado. Se adjunta informe de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.

Al mismo tiempo, señalamos que en el marco de proceso de llamado, se han recibido 223 consultas de potenciales oferentes, cuyas respuestas requirieron Adendas al Pliego de Bases y Aclaraciones que fueron elevadas a consideración de la máxima autoridad institucional, siendo aprobadas por Resolución CA N° 007-034/22 de fecha 08 de febrero de 2022. Se adjunta copia.

Con la intención de dar continuidad al proceso, solicitamos sus buenos oficios para la publicación de una Adenda de Prórroga en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para el día 24 de Marzo de 2022, a las 9:00hs. Se adjunta Adenda.

Que, por Memorándum DTIC/DTC/N° 17/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, identificado por MEM-0052-2022-000020, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a través de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, solicito la cancelación del proceso en cuestión, con **ID: 395480**, considerando que se deben analizar las especificaciones técnicas, y evaluar nuevas bases y condiciones para un nuevo llamado.

Cabe señalar que a raíz de la cancelación del llamado de referencia, los siguientes trámites correspondientes a presentación de ofertas, apertura, resolución de adjudicación y notificación a los oferentes no se realizaron.

En tal sentido, la Ley 2051/03 "Ley de Contrataciones Públicas" dispone: "Art. 31: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

Que, lo solicitado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03, su modificatoria, la Ley N° 3439/2007 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.-

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones